



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

30 de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00019 – 00
Demandante	Diana Lorena Salazar Osorio en representación de su hija L.B.S.
Demandado	Edwin Hernán Betancourt Ramírez
Asunto	Modificación Liquidación de Crédito y entrega depósitos judiciales
Auto	891

OBJETO

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la aprobación o modificación de la liquidación de crédito radicada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Efectuado el debido traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, con fecha 22 de agosto del 2022, y vencido el termino de traslado y de conformidad con lo reglado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho procederá a modificar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante por motivo de diferencias en los intereses moratorios, dejando un saldo final del crédito a cargo del ejecutado por la suma de **UN MILLON SETESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.720.372,00)**, en consecuencia se aprobará la realizada por el Despacho.

Dado lo anterior se dispondrá a modificar la liquidación como lo detalla el siguiente cuadro:

MES	INCREMENTO CUOTA	INTERESES	ABONOS	SALDO SIN INTERESES	SALDO TOTAL
Auto No. 746 del 2 de agosto del 2021	\$ 3.101.243		\$ 0	\$ 3.101.243	\$ 3.101.243
ago-21	\$ 214.245	\$ 15.506	\$ 306.700	\$ 3.008.788	\$ 3.024.294
sep-21	\$ 214.245	\$ 15.044	\$ 306.700	\$ 2.916.333	\$ 2.946.883
oct-21	\$ 214.245	\$ 14.582	\$ 306.700	\$ 2.823.878	\$ 2.869.010



nov-21	\$ 214.245	\$ 14.119	\$ 306.700	\$ 2.731.423	\$ 2.790.674
dic-21	\$ 214.245	\$ 13.657	\$ 306.700	\$ 2.638.968	\$ 2.711.876
Extra dic-21	\$ 107.122	\$ 13.195	\$ 367.656	\$ 2.378.434	\$ 2.464.537
Enero del 2022	\$ 235.819	\$ 11.892	\$ 306.700	\$ 2.307.553	\$ 2.405.548
feb-22	\$ 235.819	\$ 11.538	\$ 306.700	\$ 2.236.672	\$ 2.346.205
mar-22	\$ 235.819	\$ 11.183	\$ 306.700	\$ 2.165.791	\$ 2.286.507
abr-22	\$ 235.819	\$ 10.829	\$ 306.700	\$ 2.094.910	\$ 2.226.455
may-22	\$ 235.819	\$ 10.475	\$ 306.700	\$ 2.024.029	\$ 2.166.049
jun-22	\$ 235.819	\$ 10.120	\$ 306.700	\$ 1.953.148	\$ 2.105.288
Extra Jun-22	\$ 117.909	\$ 9.766	\$ 0	\$ 2.071.057	\$ 2.232.963
jul-22	\$ 235.819	\$ 10.355	\$ 695.939	\$ 1.610.937	\$ 1.783.198
ago-22	\$ 235.819	\$ 8.055	\$ 306.700	\$ 1.540.056	\$ 1.720.372

VALOR DEL CREDITO	\$6.464.367
SUMATORIA DE LOS DEPOSITOS DEL EJECTUADO	\$4.743.995
SALDO FINAL DEL CREDITO	\$1.720.372

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia y en aplicación del numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase como capital y saldo del crédito a cargo de la parte ejecutada la suma **UN MILLON SETESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.720.372,00)** incluyendo el depósito efectuado.

TERCERO: En firme la presente providencia, una vez lo solicite, procédase a la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan dentro del presente proceso a la señora **DIANA LORENA SALAZAR OSORIO** en representación de la niña L.B.S. identificada con la C.C. 1.112.770.949, por valor de total de **TRES MILLONES OCHOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.823.895,00)** y los dineros que en adelante se consignen en el Banco Agrario de Cartago, de conformidad con lo normado en el artículo 447 del C.G.P., hasta que se verifique el pago del total de la obligación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 152

Cartago, 31 de Agosto de 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario.

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e640cb75c6819ec11074e40418437ae9f6c7105a303dbfce07b0c01405315f**

Documento generado en 30/08/2022 02:07:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**